



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1600)
10 AGOSTO 2020

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento de Amazonas”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento de Amazonas”.

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1862 del 18 de diciembre del 2019, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 26 de diciembre del 2019, para la convocatoria de postulación de hogares, para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas.

Que mediante Resolución No. 0038 del 03 de febrero del 2020, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 04 de febrero del 2020, de la convocatoria para la postulación de hogares para ocho (8) Proyectos entre los cuales se encuentra el denominado Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento de Amazonas, mediante Acta Cavis UT 459 del 11 de febrero del 2020, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Cafamaz, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 16 de abril del 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 16 de abril del 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento de Amazonas”.

que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de mayo del 2020, radicada con el No. 2020EE0034079.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01120 del 17 de junio del 2020, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados directamente para el proyecto Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas, es de 96,9978 SMLMV, a pesos de la vigencia 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil ochocientos ochenta y seis millones doscientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos m/cte. (\$2.886.232.884,34).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01120 del 17 de junio del 2020, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resulto beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, identificado en el listado de hogares en el primer renglón, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR
1	28889362	DORIS LEONOR	CARDOZO MURILLO	\$ 8.695.750,00

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento de Amazonas”.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01120 del 17 de junio del 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: AMAZONAS
MUNICIPIO: LETICIA
PROYECTO: MANGUARE FASE II

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR
1	28889362	DORIS LEONOR	CARDOZO MURILLO	\$ 76.449.209,83
2	1082884557	JUAN CARLOS	LEZMES QUINTERO	\$ 85.144.959,83
3	1121207068	KATYA	CHOTA FERREIRA	\$ 85.144.959,83
4	41057798	MARIA LUCIA	VALENCIA PACAYA	\$ 85.144.959,83
5	1121197799	ANA RITA	CHOTA FERREIRA	\$ 85.144.959,83
6	1121207555	SANDRA MILENA	VELA AHUANARI	\$ 85.144.959,83
7	15888304	LUIS ALBERTO	CHOTA SILVA	\$ 85.144.959,83
8	41243361	FRANCY ELENA	TARIFA MONA	\$ 85.144.959,83
9	93407895	CARLOS ANDRES	RAMIREZ ALARCON	\$ 85.144.959,83
10	1078746925	MAIRA	DUQUE PINTO	\$ 85.144.959,83
11	1121209653	ANDRES RICARDO	CAICEDO LONDOÑO	\$ 85.144.959,83
12	40179993	LEONOR	CARVAJAL MENDOZA	\$ 85.144.959,83
13	1121217236	YENIFER ALEXANDRA	VELA AHUANRI	\$ 85.144.959,83
14	40151064	FATIMA	COELLO BERECA	\$ 85.144.959,83
15	1121213276	YURI TATIANA	VELA AHUANARI	\$ 85.144.959,83
16	69800791	SANDRA MILENA	LONDOÑO DOMINGUEZ	\$ 85.144.959,83
17	1121208459	DEYSI RUBIELA	FLOREZ GEBUY	\$ 85.144.959,83
18	19378804	ANTONIO MARIA	FACUNDO GODOY	\$ 85.144.959,83
19	15886736	JESUS ANTONIO	CANO TAVARES	\$ 85.144.959,83
20	1121197648	EDITH	CORTES	\$ 85.144.959,83
21	17348501	OSCAR AUGUSTO	TORRES BARON	\$ 85.144.959,83
22	1121202225	SARINA	REINOSA CHAPIAMA	\$ 85.144.959,83
23	1143227209	PAVEL ESTIX	BOLAÑOS CHARRIS	\$ 85.144.959,83

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento de Amazonas”.

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR
24	40155234	DOLORES ELVA	ORTIZ YACI	\$ 85.144.959,83
25	41056989	MARIA ORFILIA	JAITA TARURAMENA	\$ 85.144.959,83
26	15875286	MIGUEL	ZUMAETA PAKI	\$ 85.144.959,83
27	1121201678	MARIA FERNANDA	DIAZ FLORES	\$ 85.144.959,83
28	17626303	HUMBERTO	PERILLA RIVERA	\$ 85.144.959,83
29	1121216708	DANILO ALEXANDER	CERVANTES SOUZA	\$ 85.144.959,83
30	43538504	ANGELA MARIA	BUSTAMANTE CARVAJAL	\$ 85.144.959,83
31	1121205424	MILTON	ROSENDO LOPEZ	\$ 85.144.959,83
32	1143925400	SINDY JANETH	MUÑOZ VELASCO	\$ 85.144.959,83
33	1121199152	YUDI ANDREA	ZAPATA CATACHUNGA	\$ 85.144.959,83
34	40165206	CLARA	PEREA MIRAÑA	\$ 85.144.959,83
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$2.886.232.884,34

ARTÍCULO SEGUNDO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. - El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, del hogar representado por la persona relacionada en el primer renglón del artículo primero del presente acto administrativo y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO. - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas, no señalados en el mismo, podrán interponer

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Manguare Fase II en el municipio de Leticia en el departamento de Amazonas”.

en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 AGOSTO 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Daniel Contreras